

**Mediante el cual se aprueba la creación del programa de Ingeniería de Sistemas, modalidad virtual**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES**

En ejercicio de la facultad conferida en el literal l) del artículo 28 de los Estatutos, en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 021795 de 2020 establecen las condiciones de calidad y demás requisitos que deben cumplir las Instituciones de Educación Superior para la oferta y desarrollo de programas académicos.

Que la Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas ha preparado el proyecto de un programa de Ingeniería de Sistemas.

Que, en sesión ordinaria que se llevó a cabo los días 5 y 8 de noviembre de 2021, el Consejo Académico recomendó al Consejo Superior la creación del programa indicado en el inciso anterior.

Que el Consejo Superior, en sesión del 9 de diciembre de 2021, estudió y definió la conveniencia de acoger la referida recomendación formulada por el Consejo Académico.

En virtud de lo expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1.- Objeto:** Crear el programa académico de **Ingeniería de Sistemas** cuyos datos de identificación se describen a continuación:

<b>Nombre del programa:</b>	Ingeniería de Sistemas
<b>Título que otorga:</b>	Ingeniero(a) de Sistemas
<b>Nivel Académico:</b>	Profesional
<b>Modalidad:</b>	Virtual
<b>Periodicidad:</b>	Cuatrimestral
<b>Duración:</b>	Nueve (9) cuatrimestres
<b>Créditos académicos:</b>	Ciento cincuenta (150)
<b>Estudiantes para el primer período:</b>	Cincuenta (50)

**Artículo 2.- Mapa curricular:** Establecer el mapa curricular del programa indicado en el artículo 1 del presente acuerdo, así:



**LOS LIBERTADORES**  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

## ACUERDO 34 DE 2021

### Mediante el cual se aprueba la creación del programa de Ingeniería de Sistemas, modalidad virtual

Espacio académico	Créditos académicos
<b>I Cuatrimestre</b>	<b>13</b>
Cálculo Diferencial	3
Programación	2
Introducción a la Ingeniería de Sistemas	2
Pensamiento Sistémico	3
Inglés I	3
<b>II Cuatrimestre</b>	<b>18</b>
Cálculo Integral	3
Álgebra Lineal	3
Física Mecánica y Laboratorio	3
Programación Intermedia	3
Estructuras de Datos	3
Inglés II	3
<b>III Cuatrimestre</b>	<b>18</b>
Cálculo en Varias Variables	3
Electricidad, Magnetismo y Laboratorio	3
Programación Avanzada	3
Arquitectura de Computadores	3
Bases de Datos	3
Inglés III	3
<b>IV Cuatrimestre</b>	<b>17</b>
Ecuaciones Diferenciales	3
Matemáticas Discretas	3
Programación Móviles	3
Sistemas Operativos	3
Administración de Bases de Datos	3
Ingeniería Económica	2
<b>V Cuatrimestre</b>	<b>18</b>
Métodos Numéricos	3
Estadística y Probabilidad	3
Fundamentos de Seguridad Informática	3
Ingeniería de Software I	3
Programación Lineal	3
Cátedra Libertadora	3
<b>VI Cuatrimestre</b>	<b>18</b>
Estadística Inferencial	3
Computación en la Nube	3
Inteligencia Artificial	3
Bases de Datos no Estructuradas	3
Ingeniería de Software II	3
Investigación de Operaciones	3
<b>VII Cuatrimestre</b>	<b>16</b>
Complejidad Algorítmica	3
Fundamentos de Análisis de Datos	3
Electiva Profesional I	3



**LOS LIBERTADORES**  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

## ACUERDO 34 DE 2021

### Mediante el cual se aprueba la creación del programa de Ingeniería de Sistemas, modalidad virtual

Espacio académico	Créditos académicos
Gerencia de Proyectos TI	2
Formulación de Proyectos de Ingeniería	2
Electiva Componente Transversal	3
<b>VIII Cuatrimestre</b>	<b>17</b>
Arquitectura Empresarial	3
Minería de Datos	3
Electiva Profesional II	3
Electiva Profesional III	3
Seminario de Investigación	2
Electiva Cultura del Emprendimiento	3
<b>IX Cuatrimestre</b>	<b>15</b>
Tecnología Inmersiva	3
Electiva Profesional IV	3
Práctica Profesional	6
Opción de Grado	3

**Artículo 3.- Autorización:** Autorizar a la rectora de la Fundación Universitaria Los Libertadores para que, en su calidad de representante legal, adelante los trámites pertinentes para obtener el registro calificado del programa objeto de este acuerdo ante el Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo:** El valor de la matrícula a cobrar por cada período académico podrá oscilar entre dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000,00) y tres millones de pesos (\$3.000.000,00), de acuerdo con el análisis que realice la Vicerrectoría Académica para tal efecto, rango susceptible de ser incrementado con base en el Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 110 de 1994.

**Artículo 4.- Vigencia:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D. C., el 9 de diciembre de 2021.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALBERTO URIBE CORREA**  
Vicepresidente

**MARÍA ANGÉLICA CORTÉS MONTEJO**  
Secretaria

Proyectó: Daniel Aune Méndez Prieto – Abogado Secretaría General  
Revisó: Andrés Felipe Ferreira Benavides – Secretario General  
Vladimir Alfonso Ballesteros Ballesteros – Vicerrector Académico  
Ángela María Merchán Basabe – Rectora